

## ACUERDO NÚMERO A-038-2016

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

### CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República, preceptúa que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Resalta dicha norma que su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley, en este caso la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus atribuciones, la de requerir la digitalización de documentos y expedientes a los organismos, entidades y personas sujetas a fiscalización, asimismo solicitarles la implementación y uso obligatorio de todos los sistemas informáticos de rendición de cuentas.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que le corresponde a esta Institución, el control gubernamental, en congruencia el artículo 13 literal g) de la norma citada regula que le compete al Contralor General de Cuentas, la atribución de aprobar las políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas sujetas a fiscalización.

### CONSIDERANDO

Que para el adecuado control gubernamental, se hace necesaria la implementación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, para la fiscalización que por ley debe realizar la Contraloría General de Cuentas para poder determinar la utilización adecuada y eficiente del erario nacional, por lo cual es procedente emitir el presente acuerdo.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo preceptuado en los artículos 1 y 13 literales g) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República,

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.

**Artículo 2.** Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.

**Artículo 3.** El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Por medio de acuerdo o disposición interna, se establecerá lo relativo al funcionamiento de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la cual remitirá por la misma vía, la oficialización de su recepción.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Ciudad de Guatemala, el día doce de abril de dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE.

  
Licenciado Carlos Enrique Menos Morales  
Contralor General de Cuentas

